ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS (IACHR)

I. Ordenar al gobierno de Bolivia, que cumpla con el deber de **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN** a los periodistas.

I. 1. La obligación de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas.

Que se emitan diariamente mensajes y contenidos por los moedios de comunicación estatales y privados, encomiando la labor de los periodistas y sus beneficios para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal (se sugiere que el presupuesto destinado a propaganda institucional se emplee en esta tarea positiva=

I. 2. La obligación de instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación.

Ordenar por Resolución Ministerial que todos los efectivos policiales sean instruidos sobre la importancia de la libertad de expresión y de información y la forma de tratar y proteger a los periodistas en el ejercicio de sus labores.

I. 3. La obligación de resguardar el ejercicio de las labores del periodistas en todos los rincones del Estado, reforzando el número de efectivos policiales o militares, en los lugares conflictivos, evitando la existencia de peligrosas "zonas de silencio"

II. Ordenar al Estado cumplir con la obligación de **INVESTIGAR, PROCESAR Y SANCIONAR** la violencia contra periodistas, en un **PLAZO RAZONABLE**.

II.1. Se ordene al gobierno Nacional, Departamental y Municipal, al Ministerio Público a la Defensoría del Pueblo, a las universidades, coordinar para crear oficianas virtuales **"OBSERVATORIOS DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODISTAS**" donde los trabajadores periodistas puedan obtener orientación y poyo, para denunciar y hacer seguimiento a sus denuncias. Estas oficinas también se encargarán de sistematizar datos y elaborar estadísticas sobre la vigencia de la libertad de expresión información, de prensa y la violencia contra los periodistas.

II.2. Se recomienda al estado crear instancias policías y de fiscalía, especializadas en perseguir y sancionar las agresiones y otras vulneraciones de los derechos de los periodistas –en ejercicio de sus funciones- . Como se demuestra, cada vez menos periodistas y víctimas de agresiones se animan a denunciar la violencia, esto debido a la temeridad de los agresores que se animan a amenazar a sus mártires y principalmente debido a la inacción de la policía, la fiscalía y las autoridades jurisdiccionales, son mayoría las resoluciones que liberan fácilmente a delincuentes habituales y hay otras que sancionan a la víctima por defenderse de la agresión (llaman proporcionalidad a este absurdo).

El excesivo formalismo y la retardación estructural también disuaden a los periodistas víctimas y hasta el gasto y tiempo invertidos son otra que esconde el verdadero número de víctimas (los agresores si cuentan con defensores públicos); finalmente, se niegan a exponerse por la vergüenza y la impotencia de enfrentar verdaderas estructuras criminales (traficantes de influencias, partidos políticos, sindicatos, grupos económicos, instituciones públicas y privadas, etc.)

II. 3. Proteger con criterio interseccional y de acuerdo a su realidad y circunstancias individuales, a las mujeres periodistas, adultos mayores, indígenas, discapacitados, que ejerzan el periodismo.

III. En el caso de los beneficiarios directos:

III.1. Se otorgue inmediatamente protección y garantía para el ejercicio de periodismo a Tamara Ynés Gutiérrez Saavedra, en la localidad de Samaipata.

III.2. Se otorgue inmediatamente protección y garantías para el ejercicio del periodismo a José Luis Vega López, en la localidad de Samaipata.

III.3. Se otorgue inmediatamente protección y garantías para el ejercicio del periodismo a Ronald David Sapiencia Arroyo, en la localidad de Mairana.

III.4. Se ordena con urgencia a las autoridades policiales y del Ministerio Público, tramitar con celeridad y eficacia la denuncia presentada por Ronald D. Sapiencia Arroyo, bajo responsabilidad.